



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CGCA-CHET-11-2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN SU CONJUNTO SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DE “LA UIET”:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



II.1. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

II.2. Que tiene entre sus fines formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyen a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; y fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe; organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas; celebrar convenios de colaboración con Instituciones u organismos, nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, así como administrar su patrimonio.

II.4. Que la **Licenciada Adela Méndez Martínez**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

II.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura y movilidad académica.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CGCA-CHET-11-2018

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto y academias;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales, por medio de programas de movilidad;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para “**LAS PARTES**”;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de “**LAS PARTES**”;
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “**LAS PARTES**” quedan en libertad de suscribir por separado convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo “**LAS PARTES**” elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. “**LAS PARTES**” integraran una Comisión Técnica de Trabajo de forma permanente. Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, se designa a la Dra. Lorena Careaga Viliesid, Directora General de Cooperación Académica, y por parte de “**LA UIET**”, se designa al Lic. Ulises Contreras Castillo, Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria.

QUINTA. DÉCIMA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica de Trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.











b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.

c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre “LAS PARTES” se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente “LAS PARTES” firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de “LAS PARTES” viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

Handwritten initials or signature.



Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CGCA-CHET-11-2018

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de **“LAS PARTES”**, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.











Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CGCA-CHET-11-2018

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman por cuadruplicado en la Ciudad de la Chetumal Quintana Roo, México a los 20 (veinte) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL UIET”






**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



TESTIGOS



**DRA. LORENA CAREAGA
VILIESID
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA**

**LIC. EDGARDO MAYO
HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural firmado entre la Universidad de Quintana Roo y La Universidad Intercultural del Estado de Tabasco., con número de control CGCA-CHET-11-2018, firmado en fecha 20 (veinte) de abril de 2018, constante de seis hojas útiles por el anverso.